



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

25 de febrero de 1998

Consulta Número 14463

Nos referimos a su consulta en relación con el pago de días feriados para empleados de su empresa, la cual se dedica a la distribución y venta al por mayor de revistas, periódicos y libros. Su consulta específica es la siguiente:

"Efectivo el pasado 31 de julio de 1997, con vigencia retroactiva al 1 de julio de 1997 y extendiéndose el mismo hasta el 30 de noviembre del 2000, se firmó el actual convenio colectivo entre los representantes de la unión NMU-MEBA (AFL-CIO) DISTRICT NO. 4 y nuestra empresa, el cual incluimos para su examen.

El Artículo XXX, Sección 2, páginas 21 al 23, dispone lo siguiente:

Sección 2: "A fin de cualificar para el pago de los días feriados, todos los empleados tendrán que trabajar el día antes y el día después del día feriado según acordado."

El Artículo IX, Secciones 1 y 2, respectivamente, página 7, define lo que se entenderá como los días y horas regulares de trabajo, a saber:

Sección 1: "Un día laborable consiste de veinticuatro (24) horas consecutivas".

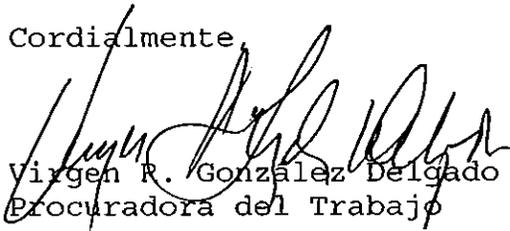
Sección 2: "Una semana regular de trabajo para los empleados trabajando en los turnos establecidos en este Convenio comprende un máximo de cuarenta (40) horas a razón de ocho (8) horas diarias durante cinco (5) días, salvo en casos fuera del control de la empresa.

Es nuestro interés el que se exprese una opinión escrita, a la luz de la legislación laboral vigente y lo estipulado en el Convenio Colectivo, sobre cual debe ser la compensación monetaria que deberá pagar la empresa y cuales serán los parámetros que dictaminen la misma en caso de que cualquier empleado trabaje cinco (5) horas, el día antes o el día después del día feriado."

Esta Procuraduría tiene como norma abstenerse de emitir interpretaciones sobre las disposiciones de convenios colectivos. No obstante, la opinión emitida por esta Oficina el 30 de septiembre de 1983 en respuesta a la Consulta Núm. 12278 se refiere esencialmente a las mismas interrogantes que usted plantea. Con el propósito de brindarle orientación sobre el asunto que es objeto de su consulta, le incluimos copia de dicha opinión.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Virgen R. Gonzalez Delgado
Procuradora del Trabajo

Anejo